



## REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO SEMINARIO PADRE ALBERTO HURTADO DE CHILLÁN AÑO ESCOLAR 2022

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 ° del D.F.L. N° 2/1996 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado de Chillán.

**Artículo N° 1.-** El Colegio Seminario Padre Alberto Hurtado otorgará becas de colegiatura hasta completar los montos que la ley establece y en la forma que ella indica, a los alumnos cuyos apoderados lo soliciten y que acrediten cumplir con los requisitos que este reglamento establece.

**Artículo N° 2.-** El Colegio realizará el proceso de asignación de becas en un único período en cada año escolar que será informado oportunamente a los apoderados mediante circular enviada a través de los alumnos y por medios electrónicos, como publicación en página web del Colegio, con los plazos y procedimientos que deberá tenerse en consideración para el proceso. El Colegio no recibirá solicitudes en otros períodos que los establecidos y será responsabilidad de los apoderados el cumplimiento de los plazos y procedimientos que se señalen.

**Artículo N° 3.-** Las becas otorgadas tendrán una duración de un año escolar y no se renovarán automáticamente. Los montos asignados en cada caso dependerán de la situación de cada postulante en el contexto del conjunto de solicitudes presentadas y de los montos totales que se destine cada año para este efecto. Lo anterior implica que el porcentaje otorgado un año, no necesariamente, podría ser el mismo para el año siguiente.

Los apoderados podrán renunciar en el transcurso del año escolar a la beca obtenida, si la situación que ameritó su otorgamiento dejare de existir.

**Artículo N° 4.-** Toda familia que tenga tres o más hijos matriculados en el Colegio, recibirá de modo automático una beca de acuerdo con la siguiente tabla:

Primer hijo(a)	Cancela 100% de colegiatura
Segundo hijo(a)	Cancela 100% de colegiatura
Tercer hijo(a)	Cancela 50% de colegiatura
Cuarto hijo(a) y siguientes	Cancela 50% de colegiatura

En el caso de estas familias, no deben presentar solicitud de Beca, pues opera la asignación por el sólo hecho de cumplir con el requisito de 3 o más alumnos matriculados en el Colegio y es de asignación de fondos de libre disposición del Sostenedor; el beneficio se pierde cuando el tercer hijo egresa y quedan sólo 2 matriculados.



**Artículo Nº5.-** Una Comisión Calificadora de Antecedentes, nombrada por el Rector, tendrá a su cargo la tarea de analizar los antecedentes y resolver respecto de la asignación de becas. A ella podrán agregarse los profesionales o personas idóneas que la misma comisión considere pertinentes.

**Artículo Nº6.-** Podrán postular al proceso de asignación de becas todas las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener a lo menos un(a) alumno(a) regular en el Colegio.
- b. Acreditar situación de vulnerabilidad socioeconómica.

**Artículo Nº7.-** Para acreditar la situación socioeconómica vulnerable, el apoderado deberá entregar toda la información que el Colegio solicite y respaldarla con la documentación pertinente. Esta información tendrá el carácter de reservada y será procesada exclusivamente por la Comisión Calificadora de Antecedentes.

**Artículo Nº8.-** Los postulantes al proceso de asignación de becas a los que se compruebe la entrega de datos o antecedentes falsos o incompletos, la omisión de información relevante o cualquiera otra distorsión de información, serán automáticamente marginados del proceso. En caso que lo anterior sea comprobado una vez que la beca hubiere entrado en vigencia se suspenderá el beneficio apenas sea comprobado, quedando, además, imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio del derecho del Colegio a no renovar el Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos, al finalizar el año escolar respectivo y/o de iniciar acciones legales, si correspondiere.

**Artículo Nº9.-** La comisión Calificadora de Antecedentes hará llegar al Rector del Colegio, con carácter de reservado, el resultado del proceso de postulación. El Rector comunicará a los padres y apoderados, mediante carta, la resolución que se adopte en cada caso.

**Artículo Nº10.-** Los apoderados tendrán un plazo de hasta siete días hábiles desde la fecha de la carta de notificación para apelar de la resolución adoptada. La apelación deberá hacerse por escrito al Rector del Colegio, para lo cual deberá adjuntar nuevos antecedentes que serán remitidos a la Comisión Calificadora de Antecedentes, para que reevalúe la postulación, como segunda y última instancia.

-----